

INFORME QUE RINDE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS RELATIVO A LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACREDITACIONES PARA PARTICIPAR EN LA OBSERVACIÓN ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ANTECEDENTES

1. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; mismo que ha sido modificado en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016, y conforme lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020 e INE/CG254/2020.
2. Que el día 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, emitió el Decreto No. 135, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en la Cuarta Época, Año V, No. 1185, el día 29 de mayo de 2020, mediante el cual se reformó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que en su artículo PRIMERO TRANSITORIO establece: *"El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado"* y en el artículo QUINTO TRANSITORIO dispuso: *"Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en lo que se opongan al presente decreto"*.
3. Que el 4 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo **INE/CG255/2020**, intitulado **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LAS CONVOCATORIAS PARA LA CIUDADANÍA INTERESADA EN ACREDITARSE COMO OBSERVADORA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, Y SE APRUEBA EL MODELO QUE DEBERÁN ATENDER LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES PARA EMITIR LA CONVOCATORIA RESPECTIVA; ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES A LOS ANEXOS 6.1,6.2,6.5 Y 6.6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES"**.
4. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su 1ra. Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de enero de 2021, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales, Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
5. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su 2ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de enero de 2021, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria para que la ciudadanía participe como Observadoras y Observadores electorales en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
6. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su 2ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de enero de 2021, aprobó el Acuerdo CG/01/2021 intitulado **"ACUERDO CG/01/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REFERENTE A LAS SOLICITUDES PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORAS/ES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021."**

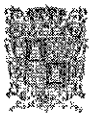


MARGO LEGAL

- I. Artículos 1º, 41 base V, párrafo Primero y Apartado C, numeral 11 y 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 30 numeral 1, incisos a), b), y d), 98 párrafos primero y segundo, 99, 104 numeral 1, inciso a) y r) y 217, Numeral 1 inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículos 24, bases I y VII, 26, 29, 30, 59, 60 y 102 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Artículos 1, 186, 187, 188, 189, 191, numeral 2, 192, numeral 1, 207 numerales 2, 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Artículos 1º párrafo primero, 3º, 14, 15, 16, 17, 19, 242, 243, 244, 247, 249, 250 fracciones I, XIII y XX, 251, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 278 fracciones II, y XXXVII, 280 fracción XX, 282 fracciones I, XXV y XXX, 289 fracciones I y XIII, 348, 349, 350, 352 359 y 391 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Artículos 1, 2, 4 fracción II punto 2.2 inciso b), 5 fracción XX, 6 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. Cláusula Segunda, punto 9, del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Nacional Electoral, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES

- I. El Instituto Electoral del Estado de Campeche ejerce sus atribuciones a través de los órganos desconcentrados, los Consejos Electorales Distritales y Municipales quienes son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto y funcionan exclusivamente durante el proceso electoral, teniendo como sede la población cabecera de cada Distrito, y en caso de los Municipales en la cabecera del municipio respectivo, y se integran por cinco consejerías electorales, una Secretaría y representaciones de los partidos políticos y en su caso, representantes de las y los candidatas candidaturas independientes, designadas en los términos de esta Ley de Instituciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 292, 307, 308 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación con los artículos 3 fracción XIII y XIV, 4 fracción I, Punto 1.2 inciso a) y b) y 21 y 22 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



- II. Los Consejos Electorales Distritales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto y funcionan exclusivamente durante el proceso electoral, teniendo como sede la población cabecera de cada Distrito; y se integran por cinco consejeros electorales, un Secretario y representaciones de los partidos políticos y en su caso, de candidaturas independientes, quienes se designan en los términos de esta Ley de Instituciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación con los numerales 3 fracción XIII, 4 fracción I, Punto 1.2 inciso a) y 21 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Así como de igual manera, los Consejos Electorales Municipales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia, son dependientes del Instituto Electoral y funcionarán durante el proceso electoral en los municipios en cuya demarcación territorial exista más de un Distrito Electoral, y en donde lo determine el Consejo General y se instalarán en la cabecera del Municipio respectivo, y se integran con cinco consejeros electorales, un Secretario y representaciones de los partidos políticos y en su caso, de candidaturas independientes, quienes se designan en los términos de esta Ley de Instituciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 307 y 308 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación con los numerales 3 fracción XIV, 4 fracción I, Punto 1.2 inciso b), 6, 22 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que como se mencionó en el punto 1 del apartado de antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2016, aprobó el acuerdo INE/CG661/2016 titulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL",
- IV. Que en relación con el punto 3 del apartado de antecedentes, la Presidencia del Consejo General del Instituto, en la 1ra. Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el día 7 de enero de 2021, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales, Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales, el registro de las candidaturas a dichos cargos de elección popular se efectuará conforme a los plazos establecidos y ante los órganos competentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 278 fracciones XIX y XX, 303 fracciones VI y XI, 319 fracción III y 391, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- V. Que en relación con los puntos 3, 4 y 5 del apartado de antecedentes, es un derecho de la ciudadanía participar como observadoras y observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para cada proceso electoral, o en su caso, se estará a lo que de común acuerdo estipulen con el Instituto Nacional Electoral, derivado de lo anterior, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche emitirán al inicio del proceso electoral, una convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación como observador electoral; quienes se encuentren acreditados como observadores electorales tendrán derecho a realizar las actividades de observación de los actos de carácter público de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como de las consultas populares, incluyendo los que se lleven a cabo durante la jornada electoral y



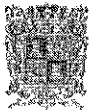
sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por consiguiente la observación electoral podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana para el caso de las elecciones federales, en consecuencia la ciudadanía mexicana podrá participar como observadores electorales en términos de lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, solo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el Instituto Nacional Electoral; de igual forma en las elecciones locales, el ciudadano deberá tomar el curso referente a dicha entidad a fin de conocer las modificaciones sustantivas de la elección local que pretenda observar; es así que, para la celebración de las elecciones concurrentes con las federales, el Instituto Electoral podrá suscribir convenio de apoyo y colaboración con el Instituto Nacional, a fin de que éste se encargue de la acreditación de los observadores electorales. En tal caso, los observadores electorales acreditados podrán observar tanto las elecciones federales como las locales, lo anterior con fundamento en los artículos 348 y 359, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 186 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

VI. Que tal y como se señaló en el punto 6 del apartado de antecedentes, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su 2ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de enero de 2021, aprobó el Acuerdo CG/01/2021 intitulado "ACUERDO CG/01/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REFERENTE A LAS SOLICITUDES PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORAS/ES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021". Determinando en su punto Segundo de Acuerdo literalmente lo siguiente: *"SEGUNDO: Se aprueba que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informe de manera mensual a los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el número de solicitudes para obtener la acreditación como observadores electorales recibidas y el estado que guardan, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones XVI, XVII y XVIII del presente Acuerdo"*.

VII. Que el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su artículo 6 establece que todo informe, dictamen, proyecto de resolución o acuerdo que emita cualquiera de los órganos del Instituto deberá estar debidamente fundado y motivado, debiendo contener apartados relativos a antecedentes, marco legal, consideraciones y conclusiones o puntos de acuerdo o resolutivos; con base a lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a la Cláusula Segunda, punto 9, del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Nacional Electoral, a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, respecto de las solicitudes para obtener la acreditación como observadores electorales, esta Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, rinde el siguiente:

INFORME:

Que, durante el mes de enero de la presente anualidad, no se recibieron solicitudes de acreditación de ciudadanas y ciudadanos para participar en la observación electoral durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Con la finalidad de dar continuidad a los trabajos relativos del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, respecto de las solicitudes de acreditación de ciudadanas y ciudadanos para fungir como observadoras u observadores electorales, que llevarán a cabo los Consejos Electorales Distritales y Municipales; bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas y de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; en cumplimiento a la Cláusula Segunda, punto 9, del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Nacional Electoral, a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

SEGUNDA: Se informa que esta Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas en el ejercicio de sus funciones dio cabal cumplimiento a lo dispuesto a la Cláusula Segunda, punto 9, del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Nacional Electoral, a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y el Punto Segundo del Acuerdo CG/01/2021 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como, a los principios rectores que rigen las actividades de nuestra institución: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

TERCERA: Esta Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 fracciones XXXI y XXXVIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informa al pleno del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Campeche para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

**MTRA. MIRIAM MARGARITA ROSAS URIOSTEGUI,
DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

